



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2019-00439-00
ACCIONANTE: LUIS EDUARDO LINARES PÉREZ
ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**ACTA 019 – 2023
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. A los siete (07) día del mes de febrero de 2023, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: actúa en causa propia LUIS EDUARDO LINARES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.417.311 y T.P. No. 114942 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** apoderado CARLOS YAMID MUSTAFÁ DURÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.867 y T.P. No. 123757 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería conforme a poder allegado a través de correo electrónico.

TERCERO:

- **GERMÁN DARÍO TORRES SOTO:** actúa en calidad de coadyuvante de la parte demandante, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.130 y T.P. No. 93.593 del C.S. de la J.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Alegaciones finales

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE FIJA FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/fec03fbf-ec6a-4edc-ada9-6b891bd2a996?vcpubtoken=ff82c8cb-aeca-4174-be97-39f818dd460a>

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53a9c7a438fcb89329b07d7bf031e5a7c74df32081190d16467d93c274e63acd

Documento generado en 13/02/2023 03:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>